

STS de 2 de junio de 2015, recurso 871/2014

No es posible ejecutar una sanción de suspensión de funciones si el funcionario se halla en situación de incapacidad temporal (acceso al texto de la sentencia)

El TS se pronuncia sobre un tema controvertido y con disparidad de pronunciamientos de los TSJ: si la Administración puede ejecutar una sanción de suspensión definitiva de funciones cuando el funcionario se halla en situación de incapacidad temporal (IT).

La Administración consideraba que, siendo la IT un supuesto de servicio activo, no existe ningún impedimento legal para el cambio a la situación de suspensión de funciones.

- En primer lugar, el TS centra **el objeto de la controversia, no en la esfera de las medidas cautelares** (de no aplicar cautelarmente la sanción disciplinaria mientras el funcionario se encuentre en situación de IT por los perjuicios que ello le podría ocasionar): lo que aquí **se analiza es si la ejecución de la sanción de suspensión de funciones en situación de IT es ilegal**.
- El TS es contundente cuando afirma que razones de puro sentido común conducirían a la conclusión de que **no puede suspenderse de funciones por vía de sanción a quien ya las tiene suspendidas por vía de enfermedad**.
- **El TS entiende que la Administración no puede dejar sin efectos la IT para aplicar la suspensión de funciones porque ello no está previsto como causa de extinción de la prestación de IT en el art. 131 bis LGSS.**

Pese a que el supuesto analizado es el de un funcionario de la Administración de justicia, el pronunciamiento puede resultar trasladable a los funcionarios de la Administración local teniendo en cuenta la fundamentación jurídica en los arts. 131 y 131 bis LGSS.